



REGISTROS DE DECRETOS  
2024



Intendencia Municipal  
Monte

1º de marzo de 2024

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas

C.P. B7220CWL

**VISTO:** [www.monte.gov.ar](http://www.monte.gov.ar)

El Decreto ad-referendum 317/2012, convalidado por la Ordenanza N° 3.848/2012, que establezca liquidar a la empresa concesionaria del Servicio Público Colectivo de Pasajeros un subsidio mensual no reintegrable por las unidades que integran el plantel de vehículos que se utilizan para la prestación de este servicio, evitando de esta forma trasladar a los usuarios los mayores costos que insuma el mismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que este servicio, prestado por la empresa "Trinidad" integrada por el Señor CARLOS OSVALDO ROSAS con la posterior incorporación de los Sres. DIEGO FERNANDO ROSAS y CLAUDIA EDITH MUJICA, conforme adenda suscripta al contrato original de concesión, autorizada por Ordenanza 4.140, resulta de gran importancia para nuestra ciudad teniendo en cuenta el constante y sostenido crecimiento de nuestro Pueblo,

Que no obstante lo expuesto y en razón de las variaciones de costos registrados durante el pasado año y ante el inicio de un nuevo ciclo escolar debe ponerse nuevamente en funcionamiento este medio de transporte por lo cual corresponde adecuar los valores del subsidio autorizado que desde el año 2012 se viene otorgando en forma anual,

Que de esta manera se pretende garantizar la correcta funcionalidad de este servicio, permitiendo su sostenimiento en el tiempo, teniendo en cuenta el interés público comprometido, siendo responsabilidad de este Gobierno Municipal asegurar la prestación del mismo,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Determinar en la suma de pesos **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTE Y SIETE con 44/100 (\$ 3.650.467,44)** el valor del subsidio mensual a liquidar a favor de la empresa "Trinidad" concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros por Automotor, integrada por los Sres. **DIEGO FERNANDO ROSAS, DNI. 25.063.106, CUIT. 20-25063106-6; CLAUDIA EDITH MUJICA, DNI. 18.084.762, CUIT. 27-18084762-1 y CARLOS OSVALDO ROSAS, DNI 7.701.437, CUIT. 20-07701437-4,** importe que se liquidará en forma unipersonal a cada uno de los nombrados por la suma de **Pesos UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS con 48/100 (\$ 1.216.822,48)** atento los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO 2º.-** Los prestadores darán cumplimiento al servicio público de colectivo de pasajeros teniendo en cuenta las normas que lo regulan, para lo cual se les otorgará, además del importe del subsidio mensual precedente, la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA (350)** litros de combustible semanales para atender la prestación de este servicio de las unidades automotoras afectadas.

**ARTICULO 3º** El valor del subsidio mensual determinado en el artículo primero corresponde al mes de marzo de 2024.

**ARTICULO 4º.-** Fijase en **Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00)**, el valor del precio del boleto al público que se percibirá por el servicio dentro del ejido urbano y de cualquier barrio (incluyendo zona de la Institución Palabra de Vida), al ejido urbano y viceversa, quedando las personas con discapacidad exentas del pago de esta gabela.

**ARTICULO 5º.-** El gasto que demande la aplicación del presente será imputado con cargo a la Jurisdicción 01-03- 5.1.7.0. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 324

Dr. José Matías Balsamello  
Secretario de Gobierno  
MUNICIPALIDAD DE MONTE

Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte

